

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 8 DE MARZO DE 2.006

Sres. Asistentes:

Alcaldesa:

D^a M^a. Carmen Arana Álvarez

Concejales:

D. Francisco Luque Muñoz

D. Antonio Sierra Crespo

D. Eduardo Abascal Falces

D. Ignacio Muro Fernández

D. Luis María Ríos Moreno

D. José Ignacio López Caubilla

D^a. Raquel Gracia Martínez

D. Julián Ángel Preciado López

D. Eliseo De Marcos Ruiz

D. José Fernández Crespo

Secretario:

D. Rafael Blázquez Callejo

=====

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día ocho de marzo de dos mil seis, se reúnen en primera convocatoria los Sres. Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. M^a. Carmen Arana Álvarez, al objeto de celebrar la **Sesión Extraordinaria y urgente** del Pleno del Ayuntamiento a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Comprobada la existencia de quórum para válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión pasando seguidamente a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día, tras ser aceptada y reconocida la urgencia por todos los miembros de la Corporación ante la necesidad de adoptar lo que proceda sobre este asunto antes del día 10 de marzo de 2006, fecha fijada para la celebración de la subasta prevista, adoptándose el siguiente acuerdo:

1. **SUSPENSIÓN Y APLAZAMIENTO DE LA SUBASTA DE BIENES EMBARGADOS EN PROCEDIMIENTO DE APREMIO SEGUIDO CONTRA HERAS CORDÓN, S.L. Y EXIGENCIA DE CAUCIÓN PARA**

RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN.

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

- La providencia dictada con fecha 2 de marzo de 2006, por la Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, sobre el escrito presentado por la representación procesal de la mercantil HERAS CORDÓN , S.L. manifestando la imposibilidad de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 140/2003 A, relativa a la demolición de la obra de ampliación de bodega construida en Ctra. de La Estación, mediante la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se da audiencia a las partes para que en término de veinte días manifiesten lo que sobre la inejecución de la sentencia convenga a su derecho.
- La providencia dictada con fecha 3 de marzo de 2006, por la Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, sobre el escrito presentado por la representación procesal de la mercantil HERAS CORDÓN , S.L. manifestando la imposibilidad de ejecución de la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 131/2004-C, relativa a la demolición de la edificación del almacén agrícola construido en la parcela 329 del polígono 4, paraje de Valdemudo, no ajustada a la licencia municipal concedida, mediante la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se da audiencia a las partes para que en término de veinte días manifiesten lo que sobre la inejecución de la sentencia convenga a su derecho.
- El contenido de los propios escritos de 2 de marzo de 2006, presentados en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, por la representación procesal de la mercantil Heras Cordón, S.L., instando como medida cautelar la suspensión de los trámites de ejecución subsidiaria que está llevando a cabo el Ayuntamiento y que contemplan la celebración de la subasta de bienes inmuebles embargados para el día 10 de marzo de 2006.

Por siete votos a favor, que representa mayoría absoluta de los miembros que legalmente componen la Corporación, correspondientes al Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal del Partido Riojano y Grupo Municipal de Izquierda Unida y cuatro abstenciones, correspondiente al Grupo Municipal Popular, acuerda:

PRIMERO. La suspensión y aplazamiento de la subasta de bienes embargados a la Mercantil Heras Cordón, S.L. con el fin de llevar a cabo la ejecución subsidiaria de demolición de las obras de ampliación de bodega en Ctra. de La Estación y almacén agrícola en parcela 329 del polígono 4, paraje de Valdemudo, hasta la resolución del incidente judicial planteado.

SEGUNDO. Exigir como garantía previa a la suspensión de la subasta, la prestación de la caución considerada necesaria por el Ayuntamiento para responder de las obligaciones derivadas de este procedimiento, equivalente a la cantidad de 349.395,02 euros.

TERCERO. Conceder el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de este acuerdo, para, previa presentación en el Ayuntamiento del correspondiente proyecto de demolición de la parte de la edificación del almacén agrícola construido en la parcela 329, polígono 4, paraje de Valdemudo, que no se ajusta a la licencia municipal concedida conforme al proyecto que fue presentado, llevar a cabo la demolición de la misma.

En este punto, el portavoz del Grupo Municipal Popular interviene para manifestar que con esta actuación se indica que hay ciudadanos para los que la aplicación de la Ley es diferente que para el resto y que este hecho se produce por no haberse realizado con la debida premura la ejecución de la sentencia.

A lo que la Sra. Alcaldesa responde que el procedimiento se lleva y se ha llevado siguiendo los pasos establecidos.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, la Sra. Alcaldesa da por finalizado el acto, levantándose la sesión, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe

Vº Bº
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

M^a. Carmen Arana Álvarez

Rafael Blázquez Callejo